



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
GASOLINERA MARACAIBO  
GUAYAQUIL S.A. GASMARGU.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00**  
**CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Junio del dos mil seis; ante mi, doctor **PIERO AYCART VINCENCINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: señor Coronel Pedro Alberto Vèlez Moràn, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, ingeniero civil, con domicilio en Guayaquil; señor Ramiro Alberto Vèlez Abarca, quien declara ser ecuatoriano, ingeniero comercial, casado, domiciliado en Guayaquil; Fabián Alberto Vèlez Molina, quien declara ser soltero, ingeniero comercial, ecuatoriano, domiciliada en Guayaquil; y, Diego Antonio Vèlez Molina, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, con domicilio en Guayaquil. Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, para que sea elevada a Escritura Pública, me presentaron la minuta al siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

las siguientes cláusulas:-----

**INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) Coronel Pedro Alberto Vèlez Moràn, quien comparece por sus propios derechos ; b) Ingeniero Ramiro Alberto Vèlez Abarca, quien comparece personalmente y por sus propios derechos; c) Fabián Alberto Vèlez Molina quien comparece personalmente y por sus propios derechos; y, d) Diego Antonio Vèlez Molina, quien comparece personalmente y por sus propios derechos-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.-----

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GASOLINERA MARACAIBO GUAYAQUIL S.A. GASMARGU**-----

**CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCIÓN , DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**-----

**ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es GASOLINERA MARACAIBO GUAYAQUIL S.A. GASMARGU-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-----

**ARTICULO TERCERO.-** El objeto de la compañía es desarrollar todas las actividades inherentes a la distribución de combustibles en centros de distribución y gasolineras.- A la industrialización de los derivados del petróleo.- A la refinación y más operaciones relacionadas con las propias de los derivados del petróleo; también podrá dedicarse a la elaboración, transformación, almacenamiento, transporte, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compra, venta y modificación de toda clase de combustibles, derivados, componentes, aditamentos y afines de petróleo y/o de cualquier otro mineral, sea a nivel nacional o internacional; dichas actividades las podrá realizar de manera directa y/o a través de terceros; la compañía podrá establecer estaciones de



REPUBLICA DEL ECUADOR

**r. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

-2-

servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuyan, en cuyo caso podrá hacerlo directamente o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra forma legal de representación o asociación.- La compañía podrá adquirir como mayorista, cualquier tipo de combustible, sea a nivel nacional o internacional para su posterior comercialización, sea a nivel local, regional, nacional o internacional.- Así mismo podrá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos de las Estaciones de Servicio; Podrá asociarse, bajo cualquier forma o modalidad legal, con personas naturales o jurídicas que tengan actividades similares o complementarias a su objeto social.- Constituye parte de su objeto social la representación de interés de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la elaboración, comercialización y venta de toda clase de combustible, incluyendo gasolinas, aceites, grasas, aditamentos especiales, líquidos y más componentes similares.- A la importación, representación, distribución y venta de insumos, repuestos, máquinas y más componentes para la industria en general y en particular para el sector de distribuidores de combustibles.- La compañía tiene como objeto además, la compra de acciones o participaciones de otras compañías, conforme al ordenamiento legal.- Tendrá capacidad de arrendar, contratar, comprar transportes navieros del petróleo y sus derivados, así mismo ser armadores para transformación para fines de importación y exportación, también podrá dedicarse al reciclaje y comercialización de todo tipo de productos; y, a la actividad de bienes raíces, en consecuencia podrá comprar, vender, construir, arrendar, gasolinera y estaciones de servicio.- Se dedicará a la explotación, almacenamiento, comercialización y transporte de gas licuado del petróleo. Participará en la elaboración de toda clase de



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas, en la construcción de instalaciones privadas o de producción, individualmente o en asocio con otras compañías nacionales y/o extranjeras dentro y fuera del país, en refinerías y otras empresas dedicadas al procesamiento del petróleo.- Podrá adquirir bajo cualquier modalidad acciones o participaciones de compañías Petroleras, interviniendo directa o indirectamente en la producción petrolera en todas sus fases: explotación, exploración, refinación, almacenamiento, transporte, comercialización incluso cualquiera de sus derivados. Fabricará productos con los derivados del petróleo como para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica, briquetas de combustibles, combustible aglomerado, aceite y grasas lubricantes compuestas o mezcladas. Implantará y distribuirá por mayor y menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruidas tales como surtidores, mangueras, etcétera.- También importará autotanques y equipos para los mismos, piezas, repuestos nuevos y usados y reconstruidos, llantas y además accesorios de vehículos.- La compañía podrá establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuya, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra legal de representación o asociación.- La compañía podrá construir, ampliar, remodelar, reubicar, reconstruir estaciones de servicio para el expendio de combustibles, lubricantes y afines.- Importará tanques para almacenamiento de derivados del petróleo y gas licuado (GLP); también podrá dedicarse a actividades de maquila conforme al reglamento legal.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento, así como realizar operaciones de arrendamiento de bienes utilizados en la elaboración y comercialización de los productos señalados en su objeto social. Podrá publicar libros, revistas y folletos. Podrá



REPUBLICA DEL ECUADOR

r. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

-3-

solicitar, obtener, adquirir, ceder, explotar y comercializar toda clase de patentes, licencias y marcas de fábrica, así como todos los procedimientos y secretos de fabricación que se refieren a su objeto.- Podrá también integrarse por medio de aportaciones, de fusión y de otro modo legal, con empresas o compañías que existan o que lleguen a crearse, cuyo objeto sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio objeto y cuyo concurso sea necesario para incrementar o facilitar la explotación, su fabricación y la venta de productos.-----

**ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él.-----

**ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-----

**ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. El capital autorizado se fija en Un mil seiscientos dólares.-----

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y Gerente General.-----

**ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo, de manera individual en todos sus negocios y operaciones.-----

**ARTICULO NOVENO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON - GUAYAQUIL

Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-----

**ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum de instalación y de resolución de la Junta General, será el que determine la Ley.-----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, asuntos especificados en el literal b) del artículo décimo cuarto del presente estatuto. La Junta general extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuara de secretario.-----

**ARTICULO DÉCIMOTERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General y Presidente Ejecutivo, quienes durarán cinco años en sus funciones, y al Comisario que durará un año; b) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobados u ordenar su rectificación; c) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley.-----

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance con el estado de cuentas de perdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de accionistas.- las utilidades realizadas de la



compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de compañías y en el estatuto. Para efecto de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

**CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-**

Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito de la siguiente manera: a) El Coronel Pedro Alberto Vèlez Moràn ha suscrito ciento sesenta acciones; b) El señor Ingeniero Ramiro Alberto Vèlez Abarca, ha suscrito trescientas sesenta acciones; c) El señor Fabián Alberto Vèlez Molina ha suscrito ochenta acciones, y, d) El señor Diego Antonio Vèlez Molina ha suscrito doscientas acciones, las mismas que las pagan en el veinticinco por ciento de cada acción en numerario, conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que forma parte integrante de la presente escritura pública, y el saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de dos años por cualquiera de los medios previstos en la Ley.

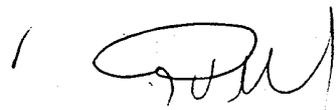
Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento y validez de esta compañía.

Anteponga y posponga usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta Escritura. Firma) Abogada María Sol Molina Plaza, Registro número ocho mil ochocientos noventa y tres. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-**

Queda agregado el Impuesto Predial, Registro y Alcabalas.- LEIDA esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, estos aprueban en todas sus partes, se

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo el  
Notario DOY FE.-



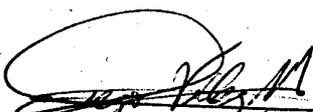
**CNEL. PEDRO ALBERTO VÉLEZ MORÁN**  
**CI. 0903081610**  
**CV.**



**ING. RAMIRO ALBERTO VÉLEZ ABARCA**  
**CI. 0903221224**  
**CV. 190-0748**



**FABIAN ALBERTO VÉLEZ MOLINA**  
**CI. 0913766036**  
**CV. 0750-091**



**DIEGO ANTONIO VÉLEZ MOLINA**  
**CI.0917375008**  
**CV. 90-0750**



Guayaquil, 05 de Junio del 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Superintendencia de Compañía **GASOLINERA MARCAIBO GUAYAQUIL S.A. GASMARGU** por el valor de USD.\$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CORONEL PEDRO ALBERTO VELEZ	\$	40.00
RAMIRO ALBERTO VELEZ ABARCA	\$	90.00
FABIAN ALBERTO VELEZ MOLINA	\$	20.00
DIEGO ANTONIO VELEZ MOLINA	\$	50.00

<b>TOTAL</b>	<b>USD.</b>	<b>\$</b>	<b>200.00</b>
--------------	-------------	-----------	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sra. Rosario Apolo Herrera  
**SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GASOLINERA MARACAIBO GUAYAQUIL S.A. GASMARGU.-** Que sello en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-

**Dr. Piero Aycart Vicenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON - GUAYAQUIL



**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GASOLINERA MARACAIBO GUAYAQUIL S.A. GASMARGU** celebrada el ante mi el cinco de Junio del dos mil seis, aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución número cero seis G-IJ-0003864, con fecha doce de Junio del dos mil seis. . Guayaquil, catorce de Junio del dos mil seis.-

**Dr. Piero Aycart Vicenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON - GUAYAQUIL





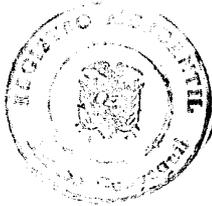
NUMERO DE REPERTORIO: 28.324  
FECHA DE REPERTORIO: 16/jun/2006  
HORA DE REPERTORIO: 16:13

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0003864, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **12 de Junio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GASOLINERA MARACAIBO GUAYAQUIL S.A. GASMARGU**, de fojas **63.044 a 63.056**, Registro Mercantil número **11.729.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 28324  
LEGAL: Monica Aleivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

S

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000012640

Guayaquil,

20 JUL. 2006

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GASOLINERA MARACAIBO GUAYAQUIL S.A. GASMARGU**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mario Barberán Vera  
ESPECIALISTA JURIDICO